



DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: "**SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES SANTIAGO ORTIZ GARCÍA Y JUAN CARLOS ORTIZ GARCÍA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODRÍGUEZ BAUDOIN COMUNICACIÓN**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



**ESTRATÉGICA CIA LTDA.- TITULO PRIMERO**  
**DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**  
**OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** LA  
 COMPAÑÍA SE DENOMINARA RODRÍGUEZ BAUDOIN  
**COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA CIA LTDA.- ARTICULO**  
**SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** ECUATORIANA.- **ARTICULO**  
**TERCERO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
 COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN  
 PERJUICIO DE QUE SE PUE DAN ESTABLECER SUCURSALES O  
 AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** LA  
 COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE TREINTA  
AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUIDA  
 POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO  
 DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR  
 RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL  
 EFECTO. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO  
 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: A) PRESTACIÓN  
 DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LAS AREAS DE  
 COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN EMPRESARIAL Y  
 COMERCIAL Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON  
 ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS; B)  
 CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y TUTORÍA A EMPRESAS  
 TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS EN ÁREAS GERENCIALES,  
 COMERCIALES Y DE COMUNICACIÓN; C) ELABORACIÓN DE  
 ELEMENTOS AUDIOVISUALES IMPRESOS DE COMUNICACIÓN  
 COMO VIDEOS, AFICHES, CARTILLAS, AUDIOS, ETC. PARA  
 CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO; D)  
 ELABORACION DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE PERCEPCIÓN DE  
 MERCADO; E) ELABORACION Y EJECUCIÓN DE PLANES Y  
 ESTRATEGIAS DE CULTURA Y COMUNICACIÓN  
 ORGANIZACIONAL; ASI COMO EL DISEÑO E IMPLEMENTACION  
 DE PLANES Y ESTRATEGIAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

*[Handwritten signature]*

EMPRESARIAL (R.S.E.); **F)** DESARROLLO Y VENTA DE SOFTWARE; **G)** REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O COMERCIALIZEN ARTÍCULOS, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS, MATERIALES Y SIMILARES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA COMPRA DE CARTERA BAJO NINGUNA MODALIDAD.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS (US \$ 400,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTICULO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:-
- A) DESIGNAR POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SUS REMUNERACIONES.
  - B) REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.
  - C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIALE.
  - D) CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.
  - E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO.
  - F) ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.
  - G) PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.
  - H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A SU SUBROGANTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.
  - I) DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.
  - J) RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.
  - K)

*Handwritten signature or initials.*

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑIA.-

L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- M) LAS DEMÁS SEÑALADAS EN

LA LEY.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL



CONCURRENTE A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SUS FUNCIONES SON:- A) SUBROGAR AL

for

GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- B) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- C) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- D) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- E) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- A) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- B) SUPERVIGILAR LAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



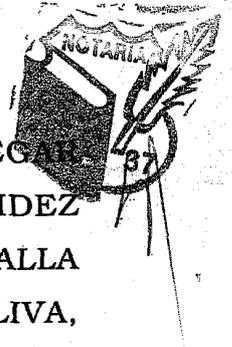
LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA  
 COMPAÑÍA.- C) DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO  
 FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- D) PRESENTAR EL INFORME  
 ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
 E) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- F)  
 INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE  
 CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- G)  
 CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS  
 ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O  
 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- H) EJERCER LAS DEMÁS  
 FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS  
 SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.-  
**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO  
 FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO  
 SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O  
 IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL  
 PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A  
 LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA  
 DEFINITIVA.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES:** LAS  
 UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A  
 SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN  
 HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA  
 LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**  
**DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA  
 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA  
 LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ  
 A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA  
 GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA  
 ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y DESIGNAR A  
 LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
**INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO  
 DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ PAGADO

*[Handwritten signature]*

EN NUMERARIO EN SU TOTALIDAD, ES DECIR CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL" ES COMO SIGUE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Santiago Ortíz García	US \$ 392,00	US \$ 392,00	392	98%
Juan Carlos Ortíz García	US \$ 8,00	US \$ 8,00	8	2%
<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>US \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. LA INVERSIÓN QUE SE REALIZA ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA AL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO Y A LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EFECTÚEN Y REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCTENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU SUSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, CONVOQUE Y PRESIDA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. SE LES AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGAN, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN



MENESTER". USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA ABOGADA ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Santiago Ortíz García*  
SR. SANTIAGO ORTÍZ GARCÍA  
C.C. 170386538-4

*Juan Carlos Ortíz García*  
SR. JUAN CARLOS ORTÍZ GARCÍA  
C.C. 1703614857

EL NOTARIO      Notario 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E13331122E  
 DIVORCIADO EMPLEADO PARTICULAR  
 SUPERIOR  
 JORGE ORTIZ  
 LAURA TERESA GARCIA  
 QUITO 07/08/2003  
 07/08/2015  
 REN 0751303  
 PULG.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA  
 IDENTIFICACION Y REDUCCION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170386538-4  
 ORTIZ GARCIA SANTIAGO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 SEPTIEMBRE 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 0084 0152 08240 M  
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 71957  
 FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

881-0112 1703865384  
 NÚMERO CÉDULA  
 ORTIZ GARCIA SANTIAGO

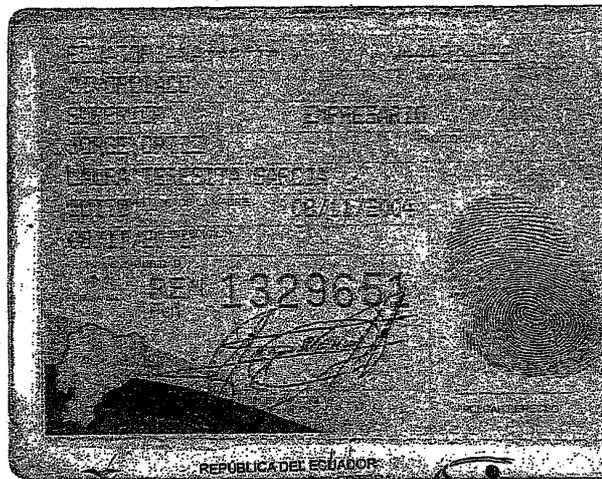
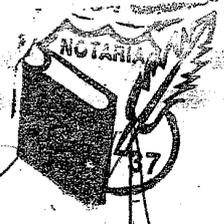
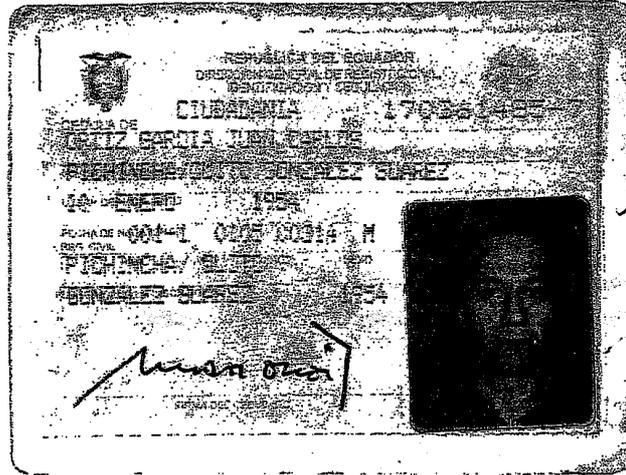
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENAVIDEZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ...FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 15 DE Oct. DEL 2008

EL NOTARIO  
 Dr. Roberto Daza Mera  
 QUITO Ecuador

00000 7



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 .....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 15 DE Oct. DE 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7211845  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/09/2008 3:08:48 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

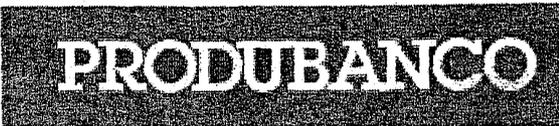
**RODRIGUEZ BAUDOIN COMUNICACION ESTRATEGICA CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/11/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003194**

Hemos recibido de

Nombre  
 ORTIZ GARCIA SANTIAGO  
 ORTIZ GARCIA JUAN CARLOS

Aporte  
 392.00  
 8.00  
 -----  
 400.00

**Total**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**RODRIGUEZ BAUDOIN COMUNICACION ESTRATEGICA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO Miércoles, Octubre 15, 2008  
 FECHA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 0285 FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 15 DE Oct. DEL 2008

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito Ecuador

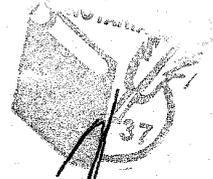
0436190



TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RODRÍGUEZ BAUDOIN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA CIA.  
LTDA. OTORGADA POR SANTIAGO ORTÍZ GARCÍA, Y, JUAN  
CARLOS ORTÍZ GARCÍA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
OCHO

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Dueñas  
Quito - Ecuador





**HR.**

....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RODRIGUEZ BAUDOIN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA COMPAÑÍA LIMITADA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.4475, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

*Palentino Velasco*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de octubre del 2.008, bajo el número **4065** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RODRIGUEZ BAUDOIN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA CIA. LTDA."**, otorgada el 15 de octubre del 2.008, ante el Notario **TRIGESIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2487**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47158**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



029871

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 18 NOV. 2008

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RODRIGUEZ BAUDOIN COMUNICACION ESTRATEGICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL